

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<b>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</b> Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 » Tres id..... 10 » Pago adelantado.		Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación penitenciar, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	<b>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</b> Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 » Tres id..... 9 » Números sueltos 25 céntimos.
--	--	---	---

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 346.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Aprovechamiento de aguas.

Los vecinos del pueblo de Pineda de la Sierra, que a continuación se expresan, solicitan la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los que, con aguas derivadas de los ríos, arro-

yos o manantiales que se indican, utilizan en el riego de sus fincas situadas en aquel término municipal, a cuyo efecto acompañan los expedientes de información posesoria de los referidos aprovechamientos.

Lo que anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Pineda de la Sierra o ante este Gobierno.

Burgos 2 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,  
**Ramón Cortiñas.**

#### Relación que se cita.

NOMBRE DEL PETICIONARIO	Número de los aprovechamientos que solicita.	Nombre del río, arroyo o manantial de que se derivan.
D. Tomás Cuesta Torres....	3	Dos del arroyo Riajales y uno del río Barranco Malo.
D. Félix Irún Velasco, en nombre propio y en el de su esposa D. <sup>a</sup> Nicolasa Alegre Antolin.....	8	Dos del arroyo Corralejos, uno del río Ermitas, dos del río Barranco Malo, dos de aguas del Reguero y uno con aguas del Esteralbo.
D. Anastasio Rojo Alegre....	6	Dos del arroyo La Veguilla, dos del arroyo de Los Llanos, uno del arroyo Las Ermitas y otro del de aguas del Reguero.
D. Felipe Sáiz Pérez.....	4	Uno del arroyo La Veguilla, uno con el río Las Ermitas, uno con aguas del Riajales y otro con aguas del Barranco Malo.
D. Félix Eraña Sáiz.....	6	Cuatro con aguas del Reguero, uno del arroyo La Veguilla y uno del arroyo San Llorente.
D. Juan Rojo Alegre.....	4	Dos con aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Los Llanos y otro del arroyo Riajales.
D. Bernardino Antolin López.	3	Dos con aguas del Barranco Malo y uno del arroyo Riajales.

D. Lorenzo Alegre Serrano, por sí y en nombre de su esposa D. <sup>a</sup> Florencia Gutiérrez Gil.....	9	Cinco con aguas del Reguero, uno con aguas del Corralejo, uno del arroyo Los Llanos y dos del arroyo La Veguilla.
D. Fernando López Puga, en nombre de su esposa doña Arsenia Gutiérrez Gardoqui y D. <sup>a</sup> Josefa Gutiérrez Gardoqui.....	2	Uno con aguas del Reguero y otro del arroyo Los Corralejos.
D. Bernardo Sáiz Marcos, en nombre de su esposa doña Liboria Pérez Ortíz.....	5	Dos del arroyo Los Llanos, uno del arroyo La Veguilla, uno del arroyo Riajales y otro con aguas del Reguero.
D. <sup>a</sup> Juana Sáiz, Viuda de Gutiérrez, como madre de la menor D. <sup>a</sup> Beatriz Gutiérrez Sáiz.....	1	Uno con aguas del río Grande.
D. <sup>a</sup> Teodora Cejudo Rojo....	1	Uno con aguas del Barranco Malo.
D. Félix Hernáiz Gómez.....	4	Uno del arroyo Riajales, uno del arroyo La Veguilla, uno del arroyo Los Corralejos y otro con aguas del Reguero.
D. Florentino Gutiérrez.....	3	Dos con aguas del Regero y uno del arroyo Los Corralejos.
D. Matías Gutiérrez Sedano..	7	Cuatro con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo Riajales y otro del arroyo La Veguilla.
D. Alfredo Torres González..	1	Uno con aguas del Barranco Malo.
D. Ramón Eraña Pérez.....	6	Tres con aguas del Barranco Malo, dos con aguas del Reguero y uno del arroyo Los Corralejos.
D. Julián Cejudo González...	3	Uno con aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Riajales y otro del arroyo Los Corralejos.
D. Eladio Gutiérrez Sáiz.....	1	Uno del arroyo Los Corralejos.
D. Julián Mateo Gómez, por sí y en nombre de su esposa D. <sup>a</sup> María Sáiz Rojo....	6	Dos con las aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Los Corralejos y tres del arroyo Las Ermitas.
D. Lucas Rojo Alegre.....	3	Uno del arroyo Los Llanos, uno del arroyo La Veguilla y otro del arroyo Las Ermitas.
D. Justo Gutiérrez Rojo.....	6	Tres con aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Los Llanos, uno con aguas del Reguero y otro del arroyo Las Ermitas.
D. Antonio Ibáñez Alegre ...	5	Uno con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo La Veguilla y otros dos con aguas del Reguero.
D. Matías Sáiz Rojo.....	4	Uno con aguas del Reguero, uno con aguas del Río Grande y otros dos del arroyo Las Ermitas.
D. Eduardo Mateo Gómez, por sí y en representación de su esposa Victoria Alegre Varga.	5	Uno con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo La Veguilla y otros dos del arroyo San Llorente.



D. Antonio Ulloa Sualdea, en nombre de su esposa doña D. <sup>a</sup> María Antolín López...	3	Dos con aguas del Barranco Malo y otro del arroyo Riajales.
D. Patricio Sáiz Pérez, en nombre de su esposa doña Pascuala González Ortiz...	2	Uno del arroyo Riajales y otro con aguas del Reguero.
D. Telesforo Gutiérrez Sáiz... D. Gregorio Ibáñez Cejudo...	1 6	Uno del arroyo La Veguilla. Uno con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo Riajales, uno con aguas del Reguero, uno del arroyo Los Corralejos y otro del arroyo Las Ermitas.
D. Teodoro Llorente, en nombre de su esposa D. <sup>a</sup> Florentina Velasco Antolín...	2	Uno del arroyo Las Ermitas y otro con aguas del Reguero.
D. Juan Fermín Arrieta... D. <sup>a</sup> Simona Blanco Antolín... D. Pablo Pérez Mateo.....	2 1 2	Dos con aguas del Reguero. Uno del arroyo Los Llanos. Uno del arroyo Riajales y otro con aguas del Reguero.
D. José Zoticagueña Zuazo, en nombre de su esposa D. <sup>a</sup> Juliana González Ortiz y en el suyo propio.....	2	Uno del arroyo Pradillo y otro con aguas del Reguero.
D. Martín Oyarbide Arrizabalaga, en nombre de su esposa D. <sup>a</sup> Concepción Pérez Mateo.....	2	Uno del arroyo La Veguilla y otro con aguas del Reguero.
D. <sup>a</sup> Eugenia Arnáiz González.	2	Uno del arroyo de Las Ermitas y otro con aguas del Reguero.
D. Calixto Alonso Cibullo....	2	Uno del arroyo Los Corralejos y otro del arroyo de Los Llanos.
D. <sup>a</sup> Juana Sáiz Pérez. .... D. <sup>a</sup> Raimunda Ortiz Sáiz....	1 2	Uno con aguas del Reguero. Uno del río Las Ermitas y otro del arroyo La Veguilla.
D. Fabián Escolar Hernando, en nombre de su mujer doña Julia Alegre Cejudo.....	2	Uno con aguas del arroyo Barranco Malo y otro con aguas del Reguero
D. Justino Ibáñez Gutiérrez..	3	Uno con las aguas del Corralejos, uno del arroyo Los Llanos y otro con aguas del Reguero.
D. Juan Ramón Ruiz... ..	2	Uno con aguas del Barranco Malo y otro con el río Las Ermitas.
D. <sup>a</sup> Paulina Rojo Marcos....	3	Dos con aguas del Barranco Malo y otro con aguas del Reguero.
D. Andrés Pérez Marcos. . .	3	Uno del arroyo La Veguilla y otros dos con las aguas del Barranco Malo.
D. Celestino Torres Fernández	3	Uno del arroyo Riajales, uno del arroyo de Los Llanos y otro con aguas del Reguero.
D. <sup>a</sup> María y D. <sup>a</sup> Magdalena Gil de la Cuesta Sáiz.....	11	Cuatro con aguas del Barranco Malo, seis del arroyo Riajales y uno de aguas que manan en dicha finca.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Nebreda, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 3.<sup>o</sup>

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Nebreda, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de octubre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesi-

dad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad

de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del mentado Ayuntamiento de Nebreda, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración, D. Gerardo Avila Villamiel, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 29 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo, o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Cebrecos, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 2.<sup>o</sup>

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Cebrecos, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de noviembre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente

se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí, y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cebrecos, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración, D. Gerardo Avila Villamiel, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 29 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

#### Circulares.

El Alcalde de Pardilla me comunica se halla depositada en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una borrega blanca, ojinegra, con un remisaco en cada oreja.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 9 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

El Alcalde de Orón me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua de pelo negro, edad 14 a 15 años, aparejada con una manta y cinchuelo, con un terollo en el cuello, en buen uso, y unos bridones puestos en la cabeza, con las iniciales M y S, y calzada de las cuatro extremidades.



Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía mencionada.

Burgos 9 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,  
**Ramón Cortiñas.**

El Alcalde de Pardilla me comunica se hallan depositadas en aquella villa, arrastradas por las aguas, seis vigas viejas de olmo y tres de chopo.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pase a recogerlas.

Burgos 10 de diciembre de 1930.

El Gobernador interino,  
**Antonio Falcon.**

D. Serafín Bilbao y Usábel, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Río de Losa, comprendidos en el término municipal de Junta de Río de Losa.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 10 de diciembre de 1930.

El Gobernador interino,  
**Antonio Falcon.**

SERVICIO AGRONÓMICO

*Circular.*

Encargo a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas de esta provincia remitan, a la mayor brevedad, a la Sección Agronómica (San Carlos, 1, 2.º, centro), las producciones medias de los cultivos fijados en el resumen de 1.º de septiembre último y de todas aquellas que se citan en el modelo que sigue a continuación.

Burgos 9 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,  
**Ramón Cortiñas.**

Villamayor de los Montes.

*Cédula de citación.*

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Zacarias Arnáiz Carcedo, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, que se siguen por D. Desiderio Lara Martínez, Guarda jurado de esta vecindad, se cita a dos desconocidos, vecinos de Burgos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que en la tarde del día 10 de noviembre último fueron sorprendidos cazando sin licencia, para que en concepto de denunciados comparezcan personalmente en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 del actual y hora de las once en que tendrá lugar la vista, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes y de incurrir en la multa de 5 a 25 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villamayor de los Montes 2 de diciembre de 1930.—El Secretario, C. Alonso.

de 1930. = El Alcalde, Antonio Puente.

*Alcaldía de Hontoria de la Cantera.*

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre los vinos, aguardientes, licores y alcoholes, así como la de los arbitrios municipales sobre la piedra sillería y caliza de las canteras, de propios, de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontoria de la Cantera 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Palacios.

*Alcaldía de Fuentelísendo.*

La Comisión municipal permanente que presido, en sesión del día 23 del actual mes, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito de 164,75 pesetas, con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario de este municipio del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que en el expediente formado al efecto se enumeran.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentelísendo 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Ubaldo Mariscal.

*Alcaldía de La Cueva de Roa.*

La Comisión municipal permanente, en sesión del 30 de noviembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito de 167,50 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin

MODELO QUE SE CITA

## ESTADISTICAS

Ayuntamiento de..... Partido judicial de.....

ESPECIES	SUPERFICIE CULTIVADA (1)	PRODUCCION POR UNIDAD (2)	PRODUCCION TOTAL (3)
Maíz para grano.....			
Idem forraje.....			
Judías o habichuelas.			
Remolacha forrajera..			
Remolacha azucarera.			
Zanahoria forrajera...			
Cebollas.....			
Patatas.....			
Alfalfa.....			
Esparceta.....			
Col para forraje.....			
Melones.....			
Sandías.....			
Tomates.....			
Pimientos.....			
Azafrán.....			
Achicoria.....			
Cáñamo.....			
Viñedo.....			

(1) La superficie cultivada puede darse por fanegas o hectáreas, haciendo la indicación Hct. si son hectáreas y Fgs. si fanegas.

(2) La producción puede darse por fanegas o quintal métrico, haciendo la indicación al lado Fgs. o QM.

(3) El producto total de las casillas 1 y 2.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Salas de los Infantes.**

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, he tenido por solicitado en forma el concurso volunta-

rio de acreedores de D. Zacarias Ayuso y Ayuso, labrador y vecino de Quintanar de la Sierra; lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Salas de los Infantes a 6 de diciembre de 1930.—José Spiegelberg.—El Secretario judicial, Eulogio Hernández.

### Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

*Secretaría de Gobierno.*

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez suplente de Hermosilla, don José Cueva Rodríguez.

Idem de Guzmán, D. Nemesio Gil.

Fiscal municipal de Olmedillo, D. Marcelino Arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 3 de diciembre de 1930.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

*Alcaldía de Miranda de Ebro.*

Aprobados por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario, con sus ordenanzas, para 1931, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, conforme y a los efectos que determina el artículo 300 del Estatuto y el último párrafo del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Miranda de Ebro 10 de diciembre



aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que ocasione el arreglo de la casa-escuela de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Cueva de Roa 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Nazario Carbonero.

#### Alcaldía de Hoyales de Roa.

Para atender al pago de los encargados de los cañones granifugos y sueldo del Depositario de los fondos municipales, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente se verifique la transferencia siguiente: del capítulo 1.º, artículo 14, al capítulo 13, artículo 13, la cantidad de 141,60 pesetas, y del capítulo 6.º, artículo 15, al artículo 5.º de dicho capítulo, la de 133,28 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hoyales de Roa 3 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Florencio Esteban.

#### Alcaldía de Valmala.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el

artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valmala 9 de diciembre de 1930.

—El Alcalde, Juan Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Garganchón.

Tobar.

Los Altos.

Tosantos.

Quintanilla-Sobresierra.

Valdelateja.

Boada de Roa.

Las Vegas.

Baños de Valdearados.

Sotillo de la Ribera.

Isar.

Sandoval de la Reina.

Rábanos.

#### Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Alfredo A. Torres.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Alfredo A. Torres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel.

Garganchón.

Santa Cruz del Valle Urbión.

#### Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez

del 29 del actual, dirigidas al señor Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará de manifiesto al público en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

«No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el resguardo de haber depositado en el referido establecimiento como mínimo 500 pesetas».

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe su adjudicación dentro de las veinticuatro horas siguientes de habersele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma.

*Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución Industrial.*

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Cien quintales métricos de harina de primera.

Doscientos de harina de todo pan.

Mil seiscientos de cebada.

Dos mil ochocientos de paja de pienso.

Doscientos de habas.

Trescientos de carbón vegetal.

Doscientos de hulla.

Ciento cincuenta de leña.

Mil litros de petróleo.

Burgos 6 de diciembre de 1930.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez. —V.º B.º—El Presidente, Núñez.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que autorizada esta Junta para adquirir 15 braseros y 15 badilas de latón, 50 braseros y 50 badilas de hierro, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza para el suministro de material de

Acuartelamiento, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta, hasta las diez horas del día 29 del actual, dirigidas en pliego cerrado al señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición.

El pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación de dicho material, así como el modelo de cada efecto, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el Parque de Intendencia (Cuartel de San Francisco) todos los días laborables, de las nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio, cuyo gasto de inserción ha de ser satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Los licitadores al presentar sus proposiciones, que lo serán en totalidad por cada efecto, ingresarán en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza, la suma equivalente al 5 por 100 como mínimo, calculado por el precio que en las ofertas figuren.

Burgos 4 de diciembre de 1930.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez. —V.º B.º—El Presidente, Núñez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100

A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1930

**8.608.583.61 pesetas.**

3

## A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de Polo se hallan a la venta los impresos necesarios para la confección del nuevo Padrón municipal, derivado de la inscripción del Censo de Población en 31 de diciembre, cuyos modelos han sido corregidos por la Jefatura provincial de Estadística.

También pueden suministrarse los modelos para quintas y Censo electoral.

2—2